



CONVENIO DE COOPERACIÓN DEPORTIVA
ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES, EDUCACIÓN
FÍSICA Y RECREACIÓN DE REPÚBLICA DOMINICANA Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y
RECREACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA

La Secretaria de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación (SEDEFIR) de República Dominicana y El Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER) de la República de Cuba.

Manifiestan:

- a. Reiterar su adhesión a los términos de la "Carta Internacional de Educación Física y Deporte", suscrita por la Conferencia General de las Naciones Unidas para la Educación, el día veintiuno (21) de noviembre de 1978.
- b. Reconocer que los representantes de los Organismo Deportivos Gubernamentales de Iberoamérica, en Conferencia, efectuada en el mes de marzo de 1993, en Ciudad México, DF, establecieron como prioridad coordinar acciones de colaboración bilateral y multilateral entre los organismos deportivos de carácter público de esos países, de manera que esta interacción sea un factor que ayude a promover el intercambio de recursos humanos y técnicos, de conocimiento y de documentación, todo ello con el objetivo de fomentar adecuadamente el deporte, la educación física y la recreación de los mismos.
- c. Sostener que según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene todos los derechos y todas las libertades en ella proclamadas, sin discriminación alguna basada especialmente en la raza, color, sexo, idioma, religión, opción política o de cualquier otra consideración.
- d. Promover a través del Deporte, la Educación Física y la Recreación los acercamientos entre los pueblos y las personas, así como la emulación desinteresada, la solidaridad y la fraternidad, el respeto y la comprensión mutua y el reconocimiento de la integridad y la dignidad humana.
- e. Que la República de Cuba y la República Dominicana han mantenido relaciones excelentes a través de la participación de ambas en eventos deportivos internacionales, fundamentalmente ocasión de los tradicionales Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Panamericanos y Juegos Olímpicos.
- f. Que los Comités Olímpicos Nacionales de Cuba y la República Dominicana han mantenido relaciones bilaterales de intercambios deportivos y transferencia de conocimiento técnico del deporte a través de los años.

ARTICULO 1

Implementar planes de extensión de las diferentes disciplinas deportivas en la República Dominicana, mediante la contratación de entrenadores cubanos y otras actividades de fomento y desarrollo deportivo a través de la Empresa CUBADEPORTES S.A., quien representará al INDER, formalizada al amparo de la legislación vigente en la República de Cuba con el número de filiación 742/92, con derechos exclusivos para la comercialización de artículos y servicios deportivos cubanos y de acuerdo al Acápito 15, del Artículo 3, de la Ley No. 97 del 20 de diciembre de 1974, que crea SEDEFIR.

ARTICULO 2

Desarrollar programas tendentes a la diversidad de la práctica deportiva en el país, que garanticen la actualización de métodos y metodología de enseñanza – aprendizaje, atendiendo a los requerimientos de la República Dominicana.

ARTICULO 3

Contribuir a elevar el nivel de entrenamiento y la calidad competitiva de los atletas de alto nivel de atletas de alto rendimiento que participen en eventos nacionales e internacionales, representando a la República Dominicana.

ARTICULO 4

Desarrollar cursos de formación y capacitación de entrenadores deportivos, jueces y árbitros, en diferentes disciplinas deportivas.

ARTICULO 5

Ampliar la colaboración en la esfera de la Medicina Deportiva, y dar facilidades para cursar estudios de posgrado en sus diferentes modalidades, a través de CUBADEPORTES S.A.

ARTICULO 6

Recibir delegaciones deportivas en sus correspondientes países, en las disciplinas que se acuerden para competencias bilaterales y multilaterales sobre la base de los intereses del INDER y SEDEFIR.

Las condiciones financieras y de participación serán acordadas para cada caso en particular.

ARTICULO 7

Asesorar la apertura de escuelas o centros de Iniciación Deportiva en diferentes provincias.

ARTICULO 8

Establecer asesoramiento técnico en el área de Informática Deportiva y facilidades para la adquisición de los distintos sistemas estadísticos computarizados por deportes.

ARTICULO 9

Colaborar en el ámbito de bibliografía especializada, así como los trámites de impresión, bajo estricto respeto a la ley de Derecho de Autor, vigente en ambos países.

ARTICULO 10

Apoyar el desarrollo de formación de recursos humanos calificados, para apoyar la consolidación de los programas de Educación Física, Deportes y Recreación, que establezcan el INDER y la SEDEFIR, en coordinación con otras instituciones.

ARTICULO 11

Para el cumplimiento de los objetivos, se establecerán los requerimientos contractuales entre las partes, en cuanto a número de colaboraciones, condiciones del Convenio, tiempo de duración, responsabilidades de las partes, formas de pago y otros aspectos específicos que requieran cada caso en particular.

ARTICULO 12

Con el fin de asegurar el cumplimiento del presente Convenio acordado entre Las Partes, a través de sus responsables designados, se realizarán las coordinaciones necesarias de las instituciones involucradas.

ARTICULO 13

El presente Convenio, que ha sido redactado en dos (2) originales, en español, teniendo ambos textos la misma validez y autenticidad, tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su firma y será renovado automáticamente por períodos similares, si Las Partes lo consideran a lugar.

Por la Secretaría de Estado de
Deportes, Educación Física
y Recreación de República
Dominicana


Felipe Payano
Secretario

Por el Instituto Nacional de Deportes,
Educación Física y Recreación de la
República de Cuba


Humberto Rodríguez González
Presidente

Yo, DR. FERMIN CASILLA MINAYA, Abogado Notario Público de los - del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que las - firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores FELIPE PAYANO y HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, de generales que constan , y quienes me ha declarado bajo la fé del juramento, que esas son las firmas con que acostumbran firmar en todos los documentos que forman partes, tanto en sus vidas públicas como privadas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTICINCO días del mes de Febrero del año 2005.-



DR. FERMIN CASILLA MINAYA
Abogado Notario Público.-

mtg.-